



h 5000h 10985- Adel 1/11

CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2011, DEL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

En Zaragoza, a 24 de enero de 2011

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Luisa María NOENO CEAMANOS, Consejera de Salud Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día once de enero de dos mil once.

Y por otra parte D. Manuel ROYO RAMOS, en nombre y representación del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calanda, con DNI 25.441.226Y y domicilio social en la calle Federico García Lorca, nº 4, de Calanda, 44570 Teruel, con CIF nº P 4400034 G.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizan la presente Cláusula Adicional Anual del Convenio Singular de Colaboración, con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y dentro del marco fijado en la Orden de 21 de enero de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se modifica el anexo I de la Orden 27 de abril de 2007, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Que el Convenio Singular de Colaboración suscrito con fecha 19 de marzo de 2009 entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calanda, prevé en su estipulación cuarta, el establecimiento de una Cláusula Adicional Anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para cada ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2011, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA CLÁUSULA ADICIONAL ANUAL

El objeto de la presente Cláusula Adicional es la regulación para el año 2011 de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Sistema Aragonés de Salud, por las modalidades asistenciales que se determinan y con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que el Instituto va a percibir por estos servicios.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONVENIADO

El servicio conveniado con el Instituto Municipal de Servicios Sociales es de:

Rehabilitación ambulatoria.

El número máximo estimado de pacientes que atenderá el Instituto en el presente año será de 188.

Los procedimientos de rehabilitación ambulatoria se refieren a procesos completos, de acuerdo con el protocolo que se establezca para cada uno de ellos. Las características y alcance de los servicios conveniados para el ejercicio 2011 se detallan en el Anexo I.

TERCERA. RÉGIMEN ECONÓMICO

A efectos de determinar la contraprestación económica para el ejercicio 2011, la actividad asistencial del Instituto será valorada de acuerdo con los procesos que aparecen recogidos en la Cartera de Servicios a los precios unitarios de cada uno de estos servicios y la estimación de actividad que se detalla en el Anexo II.

El presupuesto máximo estimado de la presente Cláusula Adicional para el año 2011, es de **15.040 €**, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo:

Servicio	Nº estimado de pacientes	Coste medio paciente	Importe total
Rehabilitación ambulatoria	188	80,00 €	15.040 €

Cuando el gasto anual no supere el presupuesto máximo establecido en la presente Cláusula, se autoriza al Departamento de Salud y Consumo a minorar su aportación, al objeto de adecuarla al gasto real, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Convenio.



CUARTA. FACTURACIÓN

El Instituto facturará al Departamento de Salud y Consumo, en el mes siguiente al que corresponde la facturación, los servicios prestados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A.- Documentación mensual a presentar por la Entidad:

1.- Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total de:

- Identificación (Centro y período)
- Pacientes atendidos por dispositivo y programa, con: identificación mediante número CIA o CIP; fecha de ingreso y fecha de alta si procede, número de tarifas básicas percibidas hasta el periodo de facturación, tarifa básica del periodo de facturación. En el caso de que el paciente haya superado la tarifa establecida por proceso, se hará constar "tarifación finalizada".
- Total de tratamientos especificados por procesos.
- Documento de autorización de las solicitudes de ingresos mensuales mencionada en la estipulación segunda.

2.- Un listado en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga para todos los pacientes atendidos en las diferentes modalidades de asistencia:

- Identificación (Centro y período)
- De cada paciente atendido:
 - Número de CIA o CIP, en su defecto número de Seguridad Social, D.N.I. y para extranjeros número de pasaporte.
 - Apellidos y nombre del paciente.
 - CIAS.
 - Localidad de residencia (país para extranjeros)
 - Tipo de proceso.
 - Tipo de tratamiento/os realizado/os.
 - Fecha de inicio y finalización de la asistencia.
 - Número total de sesiones.
 - Valor del servicio prestado.

B.- Documentación semestral a presentar por la Entidad:

- Relación nominal de trabajadores puestos a disposición del Convenio, con su categoría profesional y acompañada de copia de los TC1 y TC2.

Los datos relativos al paciente serán los imprescindibles para su correcta identificación y ajustados al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Departamento de Salud y Consumo y la Entidad podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

El Departamento de Salud y Consumo realizará las verificaciones y controles de calidad necesarios para asegurar la correcta aplicación del Convenio y la Cláusula Adicional.

QUINTA. GESTIÓN DE CALIDAD. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El Instituto remitirá al Departamento de Salud y Consumo, la información sobre actividad asistencial, así como la información sobre demoras asistenciales, en el formato y plazos que se determine.

El Departamento de Salud y Consumo establecerá los requisitos en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos del Sistema de Información.

El Departamento de Salud y Consumo y el Servicio Aragonés de Salud, realizarán una evaluación periódica de la actividad asistencial realizada.

SEXTA. EFECTOS Y DURACIÓN

La presente cláusula surtirá efecto desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2011.

Este convenio se ha tramitado anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Regla 42 de la Orden de 1 de febrero 1996 del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre operatoria contable a seguir en la ejecución de gastos del Estado, quedando sometida la formalización del presente convenio a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio de 2011.

Y en prueba de conformidad firman la presente Cláusula Adicional Anual, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO



Fdo. **Luisa María NOENO CEAMANOS**

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA



Fdo. **Manuel ROYO RAMOS**



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO CONVENIADO

A los efectos de la presente Cláusula, se entenderá por tratamiento por proceso la atención fisioterápica completa a la que se somete un paciente hasta su alta en el tratamiento y como mínimo las prestaciones que se deben ofrecer son:

- Consulta inicial de valoración y planificación del tratamiento, realizada por un fisioterapeuta.
- El número de sesiones de fisioterapia especificadas para cada proceso.
- Emisión de informe clínico por el fisioterapeuta, por escrito, al alta definitiva.

PROCESOS	Nº MÍNIMO DE SESIONES DE TRATAMIENTO FISIOTERÁPICO
Cervicalgia	15
Dorsalgia	15
Lumbociática	15
Hombro doloroso	15
Gonartrosis	15
Coxartrosis	15
Esguince de tobillo	15
Tendinopatías de muñeca	15
Artrosis de muñeca	15

El número de sesiones de tratamiento fisioterápico que aparecen en la tabla se considera mínimo. Se administrarán mayor número de sesiones cuando los objetivos terapéuticos planteados así lo requieran.



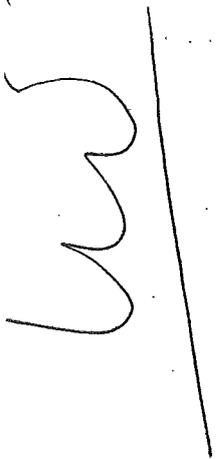
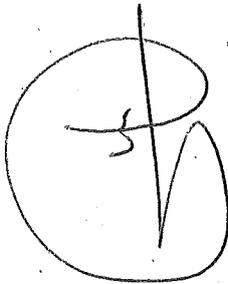
ANEXO II

VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS CONCERTADOS

El número máximo estimado de pacientes que atenderá el Instituto en el ejercicio 2011 será de 188.

A efectos de determinar la contraprestación económica, las tarifas a aplicar se describen en la tabla siguiente (tarifa con médico rehabilitador del SALUD):

PROCESO	TARIFA €
Cervicalgia	80
Dorsalgia	80
Lumbociática	80
Hombro doloroso	80
Gonartrosis	80
Coxartrosis	80
Esguince de tobillo	80
Tendinopatía de muñeca	80
Artrosis de muñeca	80



CG 11012011

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de enero de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Cláusula Adicional para el año 2011 del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calanda (Teruel) para la prestación de servicios sanitarios. Segundo.- Aprobar la celebración de la Cláusula Adicional Anual Primera del mencionado Convenio de Colaboración, que supone un coste máximo estimado de QUINCE MIL CUARENTA EUROS (15.040 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo para el ejercicio 2011. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma de la presente Cláusula Adicional para el año 2011, en nombre y representación del Gobierno de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a doce de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

